



DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 26 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012683,

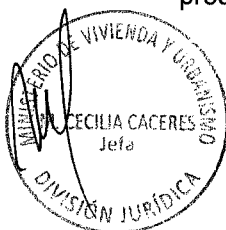
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de fecha 21 de octubre 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, donde está beneficiada la Sra. María Olga Mansilla Mansilla, Cédula de Identidad N° 9.945.493-8, de la Región de Aysén;
- d) El Oficio N° 1.780, de fecha 20 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña María Olga Mansilla Mansilla, Cédula de Identidad N° 9.945.493-8, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña María Olga Mansilla Mansilla, Cédula de Identidad N° 9.945.493-8, identificada en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente;
- b) Que la Sra. María Olga Mansilla Mansilla, mantiene sus condiciones de vulnerabilidad sociohabitacional, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Aysén;
- c) Que, la persona identificada en los Considerandos precedentes, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos;



- d) Que, según lo señalado en el Oficio del Visto d), la Sra. María Olga Mansilla Mansilla cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 795,5 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida;
- e) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte de la Sra. Mansilla Mansilla, la que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar, tiene un precio fijado que supera los subsidios asignados originalmente a dicha familia;
- f) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región de Aysén, adjunto al oficio citado en el Visto d), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que le permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
MARÍA OLGA	MANSILLA	MANSILLA	9945493	8	8111, del 2015	COYHAIQUE	131,93

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **131,93 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén.

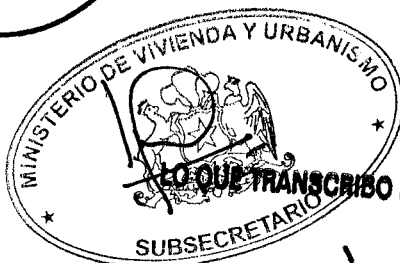
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

